

ANEXO I
BAREMO DE Puntuación

A. CRITERIOS PRIORITARIOS

1. Hermanos matriculados en el centro, o padres o tutores legales que trabajen en el mismo (No son excluyentes).

- a.- Primer hermano matriculado en el centro: 4 puntos.
- b.- Por cada uno de los hermanos siguientes matriculado en el centro: 2 puntos.
- c.- Por trabajar el padre, la madre, el tutor o tutora legal, o bien los padres o los tutores legales en el centro: 4 puntos.

2.- Proximidad al centro del domicilio del alumno o del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales (Son excluyentes).

- a.- Cuando el domicilio del alumno o el lugar de trabajo de alguno de los padres, tutores legales o, en su caso, del alumno, se encuentre en el área de influencia del centro solicitado: 5 puntos. Si se ha alegado el domicilio laboral y el criterio 1c, se otorgarán 2 puntos por este apartado.
- b.- Cuando el domicilio del alumno o el lugar de trabajo de alguno de los padres, tutores legales o, en su caso, del alumno, se encuentre en el área de influencia limítrofe con respecto a la del centro solicitado: 4 puntos. Si se ha alegado el domicilio laboral y el criterio 1c, se otorgarán 2 puntos por este apartado.
- c.- Por los demás domicilios o lugares de trabajo: 0 puntos.

3.- Rentas anuales de la unidad familiar.

- a.- Rentas anuales iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional: 0,5 puntos.
- b.- Rentas anuales superiores al salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

4.- Existencia de discapacidad en el alumno, alguno de sus padres, tutores legales o hermanos (Máximo: 2 puntos).

- a.- Por situación de discapacidad acreditada oficialmente en el alumno: 1 punto.
- b.- Por situación de discapacidad acreditada oficialmente en alguno de los padres, tutores legales o hermanos del alumno: 0,5 puntos por cada uno.

5.- Sólo para las enseñanzas de bachillerato, el expediente académico del alumno.

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

1.- Condición legal de familia numerosa.

- a.- Familia numerosa general: 1 punto.
- b.- Familia numerosa especial: 2 puntos.

2.- Otro criterio complementario elegido entre los distintos criterios propuestos por la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Sólo se elige un criterio).

1 punto.

B. CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Una vez aplicado el baremo, la puntuación total conseguida será la que indique, de mayor a menor, el orden final de admisión.
2. Los empates se dilucidarán aplicando por orden prioritario los siguientes criterios:
 - a) Mayor puntuación obtenida en el apartado **“Hermanos matriculados en el centro, o padres o tutores legales que trabajen en el mismo”**.
 - b) Mayor puntuación obtenida en el apartado **“Proximidad al centro del domicilio del alumno o del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales”**.
 - c) Mayor puntuación obtenida en el apartado **“Rentas anuales de la unidad familiar”**.
 - d) Mayor puntuación obtenida en el apartado **“Existencia de discapacidad en el alumno, alguno de sus padres, tutores legales o hermanos”**.
3. Si, tras estos pasos, todavía permaneciera el empate, la Consejería de Educación, Formación y Empleo realizará un sorteo público efectuado con el número adjudicado aleatoriamente a cada alumno. Este número obtenido se relacionará con el nombre y apellido de la solicitud que corresponda y el resultado del sorteo se ordenará, primero por la opción de elección de centro y segundo, por el orden alfabético resultado de los apellidos y nombre del elegido.
4. El sorteo será en acto público, en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en la fecha que se acuerde al respecto, previa al inicio del proceso de admisión.